

XALAPA, VER, 27 DE FEBRERO DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 18/2009

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

HECHOS:

EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, COMO A LAS DOS DE LA MAÑANA FUE DETENIDO EL QUEJOSO, ELLO SE DEBIÓ, Y QUEDÓ ACREDITADO, POR HABER INCURRIDO EN UNA FALTA ADMINISTRATIVA, AL HABER ESTADO INGIRIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA ALTERANDO EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD DEL LUGAR, POR LO QUE SE TIENE POR JUSTIFICADA Y LEGITIMADA SU DETENCIÓN, SIN EMBARGO, LO QUE NO SE JUSTIFICA ES QUE LOS ELEMENTOS POLICIACOS SE HAYAN EXCEDIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AL HABER MALTRATADO AL QUEJOSO, HABIDA CUENTA QUE A RAÍZ DE SU INTERVENCIÓN Y TRASLADO RESULTÓ CON DIVERSAS ALTERACIONES EN SU ESTRUCTURA FÍSICA Y EXTREMIDADES SUPERIORES.

SEÑALAMIENTO FIRME, DIRECTO Y CONGRUENTE CON UN CERTIFICADO MÉDICO EMITIDO POR EL MÉDICO DE ESTA COMISIÓN ESTATAL, ROBUSTECIDO CON LO DECLARADO POR UN TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS, SIN QUE POR OTRA PARTE, LOS ELEMENTOS POLICIACOS HAYAN PODIDO DESVIRTUANDO, PUES ÚNICAMENTE SE LIMITARON HABER INCURRIDO EN TALES EXCESOS Y ABUSOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; EN DONDE EXISTE INCLUSO UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MÉDICO DE GUARDIA ADSCRITO A LA MISMA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ BOCA DEL RÍO; TRANSGREDIÉNDOSE UNA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE TIENE QUE VER CON EL RESPETO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSEQUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL. (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

A. SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS ELEMENTOS "S1" Y "S2", POLICÍAS CUARTOS, ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL DE VERACRUZ BOCA DEL RÍO, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN AGRAVIO DEL QUEJOSO "C1", POR LOS MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS QUE QUEDARON EXPUESTOS EN ESTA RESOLUCIÓN. INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE SE LLEGARE A RESOLVER EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NÚMERO ... DEL ÍNDICE DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGUNDA INVESTIGADORA CON SEDE EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, INDICIADA CON MOTIVO DE ESOS MISMOS HECHOS.

B. SEAN EXHORTADOS LOS OFICIALES Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ QUE PARTICIPARON Y RESULTEN RESPONSABLES EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

C. SE DEBERÁ CAPACITAR ADECUADAMENTE A LOS OFICIALES Y ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL RESPONSABLES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SOBRE TRATO DIGNO Y RESPETO A LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS, PARA TRATAR DE EVITAR SE VUELVA A INCURRIR EN LAS MISMOS EXCESOS Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO POLICIAL.